



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2021-00470-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES.
DEMANDANTE: SUGELIS DE JESUS GAMEZ VELEZ
DEMANDADO: SANTIAGO RICARDO JIMENEZ VERGARA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, la demanda fue inadmitida pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, Soledad 29 de septiembre de 2021.

LA SECRETARIA, MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos de Ley este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

En atención a lo anterior se, RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, promovida por la señora SUGELIS DE JESUS GAMEZ VELEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor SANTIAGO RICARDO JIMENEZ VERGARA.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2º y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la demandante SUGELIS DE JESUS GAMEZ VELEZ, en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) de la pensión y mesadas adicionales que perciba el demandado SANTIAGO RICARDO JIMENEZ VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.175.619, como pensionado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRIO DE LA POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio al cajero/pagador para que haga las consignaciones correspondientes A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Depósito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de La señora SUGELIS DE JESUS GAMEZ VELEZ, identificada con CC. No. 32.873.849.
5. Oficiar al pagador de POLICIA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al despacho la pensión y mesadas adicionales que perciba el demandado SANTIAGO RICARDO JIMENEZ VERGARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.175.619, como empleado de esa entidad, a fin de que establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

6. **Téngase** al abogado SERGIO CASTAÑEDA FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 8734417 y T.P. No.130793 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

6.